



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 007 2018 00005 00
Demandante(s)	LEIDY ANDREA OTALVARO VILLADA
Demandado(s)	VANESSA GAVIRIA PIEDRAHITA
Asunto	INCORPORA-TRASLADO AVALÚO CATASTRAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	1302V 5

Se incorpora al expediente la constancia de diligenciamiento del oficio 1432V dirigido a Catastro Municipal.

De igual manera, se incorporan los certificados de avalúos catastrales de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias 001-646584, 001-646585 y 001-646702 enviados por el Municipio de Medellín Secretaría de Gestión y Control Territorial Subsecretaría de Catastro, en respuesta al oficio 1432V, por lo que procede el Despacho a correr el correspondiente traslado del derecho proindiviso que posee la demandada (50%) de dichos avalúos incrementados en un 50%, por el término de diez para su contradicción, conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso, los cuales se cuantifican así:

M.I. 001-646584: Avalúo catastral 100%: \$17.510.000= 50%= \$8.755.000+4.377.500 (50%) = **\$13.132.500**
M.I. 001-646585: Avalúo catastral 100%: \$18.025.000= 50%= \$9.012.500+4.506.250 (50%) = **\$13.518.750.**
M.I. 001-646702: Avalúo catastral 100%: \$504.635.000= 50%= \$252.317.500+126.158.750 (50%) = **\$378.476.250.**

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

